



APC Colombia

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 104 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA -APC-COLOMBIA- Y ADRIANA VIVAS MONTAÑO

Entre los suscritos:

DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.944.303, en su calidad de Director (e) Administrativo y Financiero de la **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 900.484.852-1, según Resolución No. 098 del 7 de abril de 2026 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 del 24 de octubre de 2018, quien en adelante se denominará **APC-COLOMBIA**, por una parte y por la otra **ADRIANA VIVAS MONTAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.263.262, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 29 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 cuyo el objeto es: *“Prestación de servicios profesionales, como consultor individual, para ejecutar por sus propios medios con plena autonomía a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, los servicios profesionales como abogado para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS”*.
2. El 2 de febrero de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 inició su ejecución con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Ordenador del Gasto de APC-COLOMBIA.
3. El plazo de ejecución original del Contrato se estableció, en la Cláusula DÉCIMA, en tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.
4. El valor del Contrato, establecido en la Cláusula DÉCIMO TERCERA era por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (COP \$44,894,700), valor que incluía los impuestos y costos a que hubiese lugar; y estableció, en la Cláusula DÉCIMO CUARTA, que los pagos iban ser: Tres (3) pagos mensuales iguales, cada uno de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (COP \$14,964,900). Dichos valores incluían los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar.
5. La supervisión del Contrato se encuentra a cargo de Gina Carolina Castellanos Bahos, del Grupo de Administración de Recursos y Donación en Especie de APC-COLOMBIA.



6. Mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2026, remitida vía correo electrónico, la Supervisora del Contrato solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la prórroga y adición del contrato 104 de 2026, teniendo como fundamento para ello, entre otros factores, la necesidad de adelantar, dentro del plazo del convenio, los procesos de contratación previstos para la presente vigencia, la ausencia de personal al interior de la entidad para atender las necesidades del proyecto, la necesidad de adelantar las actividades propias de cierre y liquidación de contratos, teniendo en cuenta la finalización del convenio prevista para el 12 de julio del presente año. Esta solicitud fue respondida vía correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026, manifestando el aval para que se gestione dicho trámite por un periodo de dos meses, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados.
7. Mediante solicitud presentada el 30 de abril de 2026, la Supervisora solicitó la modificación, adición y prórroga del Contrato en atención a lo siguiente:

“De acuerdo con los términos pactados en el convenio, la finalización del plazo de implementación del Proyecto PAISS C1 está acordada entre las partes para el próximo 12 de julio de 2026, fecha en la cual APC-Colombia debe cumplir con su obligación de asegurar el cumplimiento de las tareas internas relacionadas con su gestión de contratación.

En este sentido y de manera particular, deben gestionarse las siguientes actividades (i) la elaboración de las liquidaciones de los contratos suscritos en el marco del Proyecto, (ii) el seguimiento de los procesos precontractuales de la Estrategia de Comunicaciones 360, el profesional MEAL y la Evaluación y Sistematización de Resultados del Proyecto, (iii) la elaboración de documentos internos de trabajo de APC-Colombia para la administración de las etapas contractuales, y (iv) el manejo de la plataforma SECOP II; por lo tanto, es indispensable poder continuar con la profesional en derecho que viene ejecutando dichas tareas, quien es la contraparte acordada con el BID para apoyar a la Unidad Ejecutora del Proyecto, -particularmente al Especialista en Adquisiciones-, quien es el responsable de la aplicación de la Políticas de Adquisiciones del BID- asegurando así la capacidad institucional de manejo de la Contribución y las obligaciones del Organismo Ejecutor ante el BID y los donantes.

En este sentido, aún existen tareas relacionadas con la actividad contractual del Proyecto al interior de APC-Colombia que requieren del apoyo de un profesional en derecho, como son (i) la elaboración de las liquidaciones de los contratos suscritos en el marco del Proyecto, (ii) el seguimiento de los procesos precontractuales de la Estrategia de Comunicaciones 360, el profesional MEAL y la Evaluación y Sistematización de Resultados del Proyecto, (iii) la elaboración de documentos internos de trabajo de APC-Colombia para la administración de las etapas contractuales, y (iv) el manejo del SECOP II; sirviendo de contraparte jurídica de la Unidad Ejecutora del Proyecto -particularmente del Especialista en Adquisiciones, quien es el responsable de la aplicación de la Políticas de Adquisiciones del BID- asegurando la capacidad institucional de manejo de la Contribución y las obligaciones del Organismo Ejecutor ante el BID y los donantes.

(...)



Por lo anterior, se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 de la profesional en derecho que apoya a APC-Colombia, garantizando que las obligaciones definidas en Contrato se continúen realizando de manera eficiente y se culminen las actividades y tareas para el cierre que requiere la Operación. Asimismo, esta prórroga y adición asegura que APC-Colombia dé cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio con el BID y el Convenio Interadministrativo con el MSPS durante el plazo de implementación del Proyecto.

*En consecuencia, se solicita la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 por **dos (2) meses** y su adición en valor por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$29,929,800)** valor que incluye todos los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar, a fin de contar con esta contraparte al interior de APC-Colombia que apoye a la Unidad Ejecutora del Proyecto, en las tareas precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas por la Entidad, siendo esta la responsable del cumplimiento de los acuerdos definidos en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, particularmente es la actual etapa de cierre del Proyecto PAISS C1, definido para el 12 de julio de 2026.*

Cabe resaltar que de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del BID -GN-2350-15- y los documentos estándar del mismo, el Banco no tiene un límite o restricción al monto a ser adicionado de un contrato, previo examen de la pertinencia del gasto, la necesidad dentro de la ejecución de la consultoría, que el desempeño del consultor sea satisfactorio y que el Contrato se encuentre vigente”.

8. Se cumplen las condiciones establecidas en la cláusula - 11.1. Prórrogas y adiciones -, según la cual, “se podrá prorrogar o adicionar el Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga o adición sea consistente con los objetivos del Proyecto; ii) la evaluación del desempeño de la Consultora hasta la fecha sea satisfactoria; iii) que el Contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; iv) que el Acuerdo Marco de Administración entre la Unión Europea y el BID, el Convenio No. ATN/ER-19158-CO y el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2023 estén vigentes; y, v) que haya fondos”.
9. Igualmente, se da cumplimiento a lo establecido en el Anexo A – Anexo al Contrato de Consultores Individuales CAN/CCO **CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**, que dispone lo siguiente:

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificarlos Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los



APC Colombia

servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

10. Asimismo, se cumple con lo dispuesto en el artículo Décimo- Selección y contratación de Servicios de Consultoría- del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO, según el cual, se aplicarán las Políticas consignadas en el documento GN-2350-15, de fecha 2 de julio de 2019, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional, del Decreto 1082 de 2015, según el cual: (...)

“Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito. entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios. y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007”.

11. Por los motivos expuestos, se hace necesario realizar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026.
12. Para amparar los recursos objeto de la presente modificación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 del 28 de enero de 2026, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$74.824.500,00)**.
13. El presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRORROGAR la duración del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 por **dos (2) meses**; por lo tanto, la Cláusula DÉCIMA quedará así:

“DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato será de **cinco (5) meses** contados a partir de la fecha de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato”.



SEGUNDA – ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$29.929.800)**; por lo tanto, la Cláusula DÉCIMO TERCERA quedará así:

“DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto total estimado será por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIÉNTOS PESOS M/CTE. (COP \$74,824,500)**, valor que incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar”.

TERCERA – MODIFICAR la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026, acorde con la adición de recursos presentada en el apartado 2-; por lo tanto, la Cláusula DÉCIMO CUARTA quedará así:

“DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del Contrato se pagará a la Consultora, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera:

- **Cinco (5)** pagos mensuales iguales, cada uno de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (COP \$14,964,900)**. Dichos valores incluyen los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar.

[...]”.

CUARTA – GARANTÍA: LA CONSULTORA se obliga a modificar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el presente otrosí y presentarla para aprobación de APC-COLOMBIA.

QUINTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 104 de 2026 no modificados mediante el presente otrosí, tiene vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2026.

APC-COLOMBIA

LA CONSULTORA

Aprobado en Secop II por:

DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO
Director (e) Administrativo y Financiero

ADRIANA VIVAS MONTAÑO

Proyectado por: Gadiel Fernando Carrillo A.
Abogado contratista Dirección Administrativa y Financiera APC

Revisado por: Edgar Ricardo Arias Modesto.
contratista Dirección Administrativa y Financiera APC

Revisado por: Carlos Andrés Merizalde
contratista Dirección Administrativa y Financiera APC